

ANEXO VI MODELO DE CONVOCATORIA



Fondo Europeo de
Desenvolvemento Rexional
“Unha maneira de facer Europa”

MISIONES COMERCIALES DE LAS PYMES 2023 CONVOCATORIA FERIA MARMOMAC

RESOLUCIÓN de 27 de Febrero de 2023 por la que se da publicidad del acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del Plan de Misiones Comerciales de las pymes 2023 susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva (DOG número 46 de 7 de Marzo de 2023)

La Cámara de Comercio de Tui y el Igape convocan la Participación en la Feria Marmomac (Verona) prevista del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2023

NOMBRE DE LA ACCIÓN: FERIA MARMOMAC 2023
FECHA del 22 de septiembre al 1 de octubre
Expediente IG202.2023.1.4

- **ORGANIZA:** Cámara de Comercio de Tui y el IGAPE
- **COFINANCIA:** FEDER / IGAPE
- **SECTOR:** Piedra natural, maquinaria y productos y servicios relacionados
- **FECHAS ACCIÓN:** del 22 de septiembre al 1 de octubre
- **PLAZO DE INSCRIPCIÓN:** del 16 al 21 de marzo
- **FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN:** 21 de marzo

SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

La selección de las pymes se efectuará respetando el riguroso orden de la fecha de la solicitud efectuada, y hasta el agotamiento de las plazas disponibles, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

COSTE

Un coste aproximado podría ser el siguiente, dependiendo de los m2 solicitados por cada empresa:

16m2: 16.600+IVA

32m2: 23.400+IVA

48m2: 30.200+IVA

Incluye (2 personas por empresa): billetes de avión, hotel con almuerzo, traslado conjunto aeropuerto-hotel-aeropuerto, seguro de viaje, espacio en la feria, montaje de stand, parte proporcional del viaje, alojamiento, traslados, seguro, servicio de acompañamiento de un técnico de la Cámara organizadora y gastos de organización, información y asesoramiento.

Son costes estimados y pueden variar a la baja o al alza. Se ajustarán en cada caso.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Artículo 4 de las bases de ayuda Misiones Comerciales de las pymes 2023

La cuantía de la ayuda será de un 90% sobre el importe de los gastos subvencionables.

PLAN DE VIAJE PREVISTO

El plan de viaje previsto es el siguiente:

Salida: 22/09/2023

Llegada: 1/10/2023

Otras opciones: Se pueden contemplar otras opciones. Consultar a la Cámara.

MUY IMPORTANTE: únicamente se admitirán los gastos de viaje del personal de la pyme participante, entendiéndose por tal cualquier trabajador de la pyme contratado por cuenta ajena, accionista, propietario, administrador o representante legal, o personal contratado de otro modo para labores de internacionalización de la pyme. Se podrá solicitar documentación justificativa.

FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES

Fecha límite de inscripción: **21 de marzo**

Para formalizar la inscripción en la acción, debe enviar a la Cámara de Comercio de Tui la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud de participación (Formulario IG249 a cumplimentar en la Oficina Virtual del Igape)
- ❖ Justificante de pago a la c/c a nombre de la Cámara de Comercio de Tui. Este pago corresponde al 30% del coste del espacio en la feria. El pago del coste restante estimado, se irá solicitando a medida que se produzcan los gastos.

Datos bancarios donde realizar el pago:

ABANCA ES0420805066713040011892

Titular: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui (Q3673002F)

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8 de las bases de ayuda Misiones Comerciales de las pymes 2023

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que cumplan la definición de pymes (microempresas, pequeñas y medianas empresas) según el anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión, incluidas las pymes con objeto social destinado a la prestación de servicios técnicos, comerciales o logísticos. El Igape realizará las comprobaciones documentales necesarias para garantizar que las empresas para las que se propone la concesión de la ayuda tienen la condición de pyme.
- b) Que tengan domicilio social y algún centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia
- c) Que estén dadas de alta en programas avanzados de Igape de apoyo a la internacionalización con informe positivo emitido a partir de 1 de enero de 2013. La solicitud de alta en programas avanzados de Igape de apoyo a la internacionalización, deberá hacerse antes del final del plazo de fin de ejecución de la actuación, a través del procedimiento del Igape IG192.
- d) Los beneficiarios deberán contar con presencia en los medios digitales internacionales, contando como mínimo con una página web con versión en inglés.
- e) Los beneficiarios deberán estar al día de sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. También deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia para ser beneficiario de la ayuda, y cumplir los deberes del artículo 11 de la citada Ley de subvenciones.
- f) Que cumplan la normativa de ayudas de mínimis según lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L

352, de 24 de diciembre de 2013), para las empresas del sector pesquero en el Reglamento (CE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, del 28.06.2014) y para las empresas del sector agrícola en el Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

g) Que estén al día de pagos adeudados a las Cámaras.

h) Las empresas participantes en una misma acción no deberán tener vinculación entre sí de ningún tipo para poder optar a la subvención, en caso de que participen en una acción dos empresas vinculadas solo una de ellas podrá optar a la subvención. Se entiende por vinculación cualquier participación de una empresa tanto directa como indirecta en la gestión, control o capital social de otra. La vinculación se hace extensiva a la relación de miembros de órgano de gobierno, directivos o gestores.

2. Mediante la presentación de la solicitud de participación en la acción, los beneficiarios aceptan la tramitación a través de la entidad colaboradora, que será asimismo la encargada de informar puntualmente al interesado sobre el estado de su petición, los derechos y obligaciones de la misma, y de las notificaciones recibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2. El Igape pondrá a disposición de este programa, una aplicación en la dirección de internet <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual> a los efectos de cubrir el cuestionario de solicitud de participación electrónicamente.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9 de las bases de ayuda Misiones Comerciales de las pymes 2023.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las siguientes:

a) Las descritas en el artículo 6.8 letras a), b), c) y e), obligaciones comunes a las entidades colaboradoras.

b) Proporcionarle a la entidad colaboradora todos los documentos necesarios para poder tramitar las ayudas establecidas en estas bases, así como acreditar los requisitos o condiciones que determinen la concesión de la ayuda, en el plazo señalado en la resolución de convocatoria.

c) Realizar el pago de las facturas emitidas por la entidad colaboradora antes de la fecha en la que deban ser presentadas ante el Igape. Este pago debe estar debidamente documentado

mediante justificante bancario, tal y como establece el artículo 20 de estas bases. La ayuda se abonará a través de la cámara una vez finalizada la acción y cumplidas todas las obligaciones.

d) Participar en las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención, así como colaborar y acercar la documentación a la entidad colaboradora.

e) Comunicarle a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir de 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Se informará al beneficiario de la fecha de comienzo de ese plazo.

h) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para lo cual se concede la ayuda.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 3 de las bases de ayuda Misiones Comerciales de las pymes 2023

1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones de internacionalización organizadas y ejecutadas por una entidad colaboradora adherida en las que participen un mínimo de dos empresas aunque solo una tenga derecho la subvención por estas bases:

a) Misiones empresariales directas al extranjero (incluyendo encuentros empresariales o visitas a ferias que tengan lugar en cualquier país extranjero), tanto en formatos presenciales como virtuales.

b) Participación en ferias o en otros eventos expositivos que se celebren en el extranjero, así como aquellos otros eventos promocionales del tipo congresos, conferencias o simposios que aunque no tengan un componente expositivo cómo tal, permitan indudablemente la promoción de la empresa a nivel internacional y tengan lugar en el extranjero. Tanto en formatos presenciales como virtuales.

Estas actuaciones deberán ejecutarse preferentemente en los países que se recogen en el Anexo IV.

2. Gasto subvencionable: el importe facturado por las entidades colaboradoras para la organización y ejecución de los eventos subvencionables, por los siguientes conceptos y con los límites siguientes de gasto máximo subvencionable:

Concepto subvencionable	Límite de gasto subvencionable para cada pyme y acción en la que participe
<ul style="list-style-type: none"> •Cuotas de inscripción en los eventos promocionales no expositivos de los citados en el artículo 3.1.b). Así como coste de las entradas a ferias, congresos o eventos de recomendado interés e incluidos en el programa de la actuación. 	<p>Cuota o fee de inscripción o entradas con un límite de 2.000€ por evento.</p>
<ul style="list-style-type: none"> •Asistencia externa en destino para la realización de agendas y para organización de la acción (solo en caso de que el Igape no pueda facilitar estos servicios por medios propios). 	
<ul style="list-style-type: none"> •Gastos de intérpretes para acciones individuales y conjuntas incluida la interpretación virtual. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Alquiler del espacio, cuotas de participación para las participaciones en modalidad virtual, stand y/o salas para la realización de la acción, gastos de decoración básica, alquiler de mobiliario, gastos de mantenimiento, inserción en el catálogo de expositores y otros gastos de servicios inherentes al evento expositivo. 	
<ul style="list-style-type: none"> •Gastos de envío de muestras sin valor comercial y catálogos con su seguro correspondiente tanto para acciones presenciales como virtuales. 	
<ul style="list-style-type: none"> •Gastos de organización de la acción, información y asesoramiento a la pyme (dossier de mercado, asesorías telefónicas, reuniones previas, seguimiento de la agenda de entrevistas, elaboración de listados, informes, y todas aquellas precisas para la eficiente organización de la acción). 	<p>Máximo de 800 € siempre que se trate de una participación en feria o misión comercial con elaboración de agenda. En el caso de misión comercial sin elaboración de agenda el importe máximo será de 400 €. No aplicará este concepto cuando se trate de una misión comercial virtual en la que el servicio de consultaría de agendas sea realizado por las oficinas en el extranjero del IGAPE.</p>

<p>•Viaje de una persona de la pyme participante (2 personas en el caso de actuaciones de las citadas en el artículo 3.1.b).</p>	<p>Límites Anexo V. Fechas del viaje subvencionable: entre la fecha de la convocatoria y la fecha límite de presentación de la solicitud de cobro. Solo se subvencionarán los gastos correspondientes a avión, tren y/o autobús. Solo se subvencionarán este tipo de costes cuando la persona que viaja sea personal propio de la empresa, o forme parte del consejo de administración de la misma.</p>
<p>•Alojamiento de una persona de la pyme participante en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno (2 personas en el caso de actuaciones de las citadas en el artículo 3.1.b).</p>	<p>Solo se subvencionarán pernoctas comprendidas entre las fechas de las actuaciones con un máximo de 5 pernoctas (7 pernoctas en el caso de actuaciones de las citadas en el artículo 3.1.b) y teniendo en cuenta los límites indicados en el anexo V. En el caso de acciones en más de un país, se añadirán un máximo de 3 pernoctas más subvencionadas por país, con un máximo total de 12 pernoctas. Solo se subvencionarán este tipo de costes cuando la persona que viaja sea personal propio de la empresa, o forme parte del consejo de administración de la misma.</p>
<p>•Traslados grupales.</p>	<p>Solo se subvencionarán los traslados que sean contratados y facturados a la cámara como organizadora, se incluyen todos aquellos traslados en grupo que se realicen en el marco de la acción, incluidos los traslados desde y hasta el aeropuerto así como traslados desde o hasta lugares donde se celebren reuniones o eventos incluidos en el programa conjunto de la acción. Quedan excluidos los traslados individuales de cualquier tipo.</p>
<p>•Tasa de visado y seguro de viaje, incluidas las coberturas de cancelación, y coste de realización de pruebas PCR o similares siempre que se consideren obligatorias para la realización del viaje, de una persona de la pyme participante. En el caso de las actuaciones de las citadas en el artículo 3.1.b) dos personas por pyme participante.</p>	
<p>•Parte proporcional del servicio de acompañamiento a la acción para apoyo técnico en destino.</p>	<p>Límites: 400 euros/día por acción con independencia del número de pymes participantes. La prestación de este servicio por parte de la cámara será obligatoria en cualquier actuación agrupada con una participación</p>

	igual o superior a 4 empresas. La cámara podrá solicitar la excepción de esta obligación que se podrá acordar cuándo por las características de la actuación despenda que no aporta valor añadido a actuación.
Parte proporcional de los gastos de viaje y alojamiento de las personas de la entidad colaboradora designadas para prestar el servicio de acompañamiento, incluidos los seguros de viaje, las pruebas PCR o similares, y los visados correspondientes	Solo se subvencionarán pernoctas comprendidas entre las fechas de las actuaciones con un máximo de 5 pernoctas (7 pernoctas en el caso de actuaciones de las citadas en el artículo 3.1.b) y teniendo en cuenta los límites indicados en el anexo V.
Límite máximo de gasto subvencionable por todos los conceptos.	Por cada pyme beneficiaria y por cada misión en la que participe: 6.000 € Por cada pyme beneficiaria y por cada evento expositivo en el que participe: 25.000€

3. Cuando el importe de las inversiones o gastos subvencionables superen las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (importe igual o superior a 15.000 € en el caso de prestación del servicio o adquisición del bien e importe igual o superior a 40.000 € en el caso de ejecución de obra en el momento de publicar estas bases), el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a su contratación, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

Las tres ofertas o presupuestos de proveedores deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Comparabilidad: deberán referirse a la misma tipología de elemento objeto de inversión, con prestaciones similares y contener conceptos análogos y comparables y con el detalle suficiente para su comparación.
- b) No vinculación: los proveedores de las tres ofertas no podrán ser vinculados entre sí ni con la empresa solicitante. Para estos efectos, se considera que existe vinculación entre empresas si responden a la definición de “empresas asociadas” o de “empresas vinculadas” establecida en los apartados 2 y 3, respectivamente, del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014.
- c) Identificación del ofertante y del destinatario: deberán contener la razón social, el domicilio y el número o código de identificación fiscal. Excepcionalmente, podrán admitirse ofertas o presupuestos en las que se omita alguno de los elementos identificativos del emisor o del

destinatario cuando, al criterio de los servicios técnicos del Igape, se considere que están clara e inequívocamente identificados el ofertante y el destinatario.

d) Fecha y validez: todas las ofertas deberán mostrar una fecha de emisión y un plazo de validez. Las ofertas no podrán tener un plazo de validez vencido en la fecha de presentación de la solicitud.

No serán admisibles las ofertas emitidas por proveedores que no tengan la capacidad para el suministro del bien o servicio o que parezcan de complacencia (contenido y formato idénticos o extremadamente similares entre ofertas, errores idénticos o apariencia no habitual, entre otros).

Con carácter general, para cada elemento será subvencionable el importe correspondiente a la oferta de menor precio de entre las comparables. Excepcionalmente, cuando la solicitante no escoja la oferta de menor precio, podrá considerarse subvencionable el importe de la oferta elegida cuando acredite que se trata de la oferta económicamente más ventajosa tras la valoración de diferentes criterios adicionales al precio.

4. Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por la entidad colaboradora, sin límite respecto al importe de la actividad subvencionada, exigiéndose a la entidad colaboradora el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 43 de su reglamento. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no acerquen valor añadido a su contenido.

5. Los proveedores no podrán estar vinculados con la entidad colaboradora o la pyme beneficiaria o con sus órganos directivos o gestores, excepto que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se solicite y conceda su previa autorización (la solicitud de autorización y su justificación se presentarán junto con la solicitud de subvención).

La no vinculación se demostrará a través de una declaración responsable del solicitante, que se cubrirá en el formulario de solicitud.

6. En caso de que la entidad colaboradora solicitante tenga la condición de poder adjudicador en los términos previstos en el artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberán presentar, si es el caso, el correspondiente expediente de contratación tramitado al efecto en los términos previstos en los artículos 316 a 320 de dicha Ley de contratos del sector público. Asimismo deberán aportar un certificado del secretario o responsable de control de la legalidad de la entidad en la que se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública. Será responsabilidad de la entidad beneficiaria el cumplimiento de la citada normativa, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial y demás responsabilidades previstas en la normativa de subvenciones públicas.

Conforme al artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tienen la consideración de poder adjudicadores todos los entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia distintas de las administraciones públicas, fundaciones públicas o mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que fueran creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de ese apartado 3 financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

7. Por lo que respeta a la asistencia externa para la realización de agendas en destino, las empresas subcontratadas por las entidades colaboradoras para prestar este tipo de servicios deberán estar dadas de alta en la base de datos de agentes comerciales mediadores en el exterior del Igape. Esta es una base de expertos en comercio exterior con experiencia contrastada en servicios de apoyo a la internacionalización y con amplios conocimientos del mercado del país de situación. Este requisito no se requerirá cuando el servicio sea prestado por: oficinas comerciales de España en el extranjero, cámaras de comercio españolas en el exterior, o por cámaras de comercio extranjeras. En definitiva, únicamente se requerirá en caso de que este servicio sea prestado por empresas privadas a los efectos de evaluar su capacidad y para enriquecer la base de datos de agentes comerciales mediadores de utilidad para todas las empresas gallegas en sus procesos de internacionalización.

8. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados en el período de ejecución establecido en la convocatoria de estas bases y en la resolución de concesión.

También serán subvencionables los gastos efectuados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda correspondientes a la: reserva de las empresas de participaciones en las acciones y, reserva de espacio de stands, salas, hoteles o viajes.

9. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado y no se admitirán los pagos en efectivo.

10. En consonancia con la norma 2 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de estas bases el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), a no ser que se acredite que no es recuperable.

PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Para la tramitación de la subvención la empresa participante deberá enviar a la Cámara de Comercio toda la información que esta necesite para poder justificar la correcta realización de la acción conforme a los parámetros de esta convocatoria cuando la Cámara lo solicite.

El Igape abonará las subvenciones a la entidad colaboradora para que esta ingrese a las pymes los importes íntegros -sin compensación de otros gastos no elegibles- correspondientes a las subvenciones recibidas del Igape, en un plazo máximo de 10 días tras recibir la transferencia de Igape. Una vez hechas las transferencias de las subvenciones a las pymes, las entidades colaboradoras deberán remitir al Igape copia simple de las transferencias efectuadas.

Será de aplicación la regulación sobre el régimen de justificación, pago, reintegro y régimen sancionador de subvenciones contenida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009 de 8 de enero por lo que se aprueba su reglamento.

PENALIZACIÓN POR BAJA VOLUNTARIA DE LA EMPRESA

En caso de **BAJA VOLUNTARIA DE LA EMPRESA**, se establecen las siguientes penalizaciones:

A-Si la baja se produce con 40 días o más de antelación a la realización de la acción, la penalización consistirá en el abono de los gastos incurridos, hasta el momento, por parte de la empresa.

B-Si se produce con 39 a 30 días de antelación a la realización de la acción, la empresa pagará el 50% de la aportación establecida para participar en la acción.

C-Si se produce entre el comienzo de la misión y los 29 días anteriores a la realización de la acción, se abonará el 100 % de la aportación.

Si los gastos reales ocasionados superan dichos porcentajes, se les repercutirán a mayores.

INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES

Cámara de Comercio de Tui

Dirección: Augusto González Besada nº 15 1º Dcha

Tfno. 986600216 / e-mail: sc@camaratui.com